

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº

38

- 2012 ACSS

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

08 JUN 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 002-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1827-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 608-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando Nº 648-2011-GAJ-MSS, el Memorando Nº 193-2012-GAJ-MSS y el Informe Nº 387-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 302-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe Nº 174-2012-SGSBDC-GDHE-MSS y el Informe Nº 260-2011-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, DS Nros. 2405742011 y 2405752011 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Organización Distrital de los Comités de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley Nº 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche:

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones especificas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9º inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza № 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 17-2011-ACSS del 18.02.2011, se aprobó la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2011, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante DS N° 2405742011 del 09.12.2011, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la suscripción del Convenio vigente para el período 2012, informando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.11 por unidad, para 6,728 beneficiarios. Asimismo, con DS N° 2405752011 del 09.12.2011 la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, representada por la Sra. Ana María Vega Marreros, solicita la suscripción del Convenio vigente para el período 2012, valorizando el pan en S/. 0.11 por unidad, para 330 beneficiarios;

Que, mediante Informe Nº 260-2011-SGSBDC-GDHE-MSS del 12.12.2011, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de renovación del convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche para el año 2012, para los fines del caso;

Que, con Memorando Nº 648-2011-GAJ-MSS del 13.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica formuló observaciones a la propuesta de Convenio, respecto a la falta de representación de la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, Sra. Julia Magda Ramos Medina, teniendo en cuenta que sus facultades como Presidenta de dicho Comité vencieron el 05.08.2011, solicitando la aclaración de dicha situación;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe







Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

38

-2012-ACSS

Que, mediante Documento Nº 2415712011 de fecha 20.12.2011, la precitada Organización expresó que las elecciones internas se llevarían a cabo, en el mes de enero del año 2012;

Que, con Informe Nº 174-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 17.04.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 17-2011-ACSS del 18.02.2011, concluyó el 31.12.2011, requiriéndose a la fecha la suscripción de un nuevo convenio, en vía de regularización, el mismo que contará con la participación de las dos organizaciones distritales reconocidas mediante Resolución Subgerencial № .069-2011-SGOS-GPV-MSS y Resolución Gerencial № 017-2012-GPV-MSS modificada con la Resolución Gerencial Nº 047-2012-GPV-MSS, respectivamente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorando № 193-2012-GAJ-MSS del 23.04.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación a través del Memorándum Nº 302-2012-GDHE-MSS del 24.05.2012, remite las Actas de Asamblea de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, de fechas 23.04.2012 y 28.03.2012 respectivamente, donde acuerdan el compromiso de que cada madre entregue un (01) pan diario a cada uno de sus beneficiarios, a fin de atenderlos con las 207 Kcal ración/día, el cual se constituve como el valor mínimo nutricional establecido mediante Resolución Ministerial № 711-2002-SA-DM;

Que, mediante Informe Nº 387-2012-GAJ-MSS del 28.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, debe tenerse presente que el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita complementar la ración diaria que se brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin que ésta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, dado que el presupuesto asignado por el Gobierno Central no permite cumplir con la misma, correspondiendo por parte de la Organización Distrital del Vaso de Leche, la entrega del pan de 30 gr. a las Organizaciones antes mencionadas, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad sin costo alguno para la Corporación. Asimismo, señala que en consideración al Oficio Circular Nº 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, valoriza la donación de pan por las 6,728 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 740.08 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 310 días hace un total de S/. 229,424.80 Nuevos Soles; así también la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, valoriza la donación de pan por las 330 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 36.30 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 312 días hace un total de S/. 11,325.60 Nuevos Soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por encontrar conforme la suscripción, en vía de regularización de la presente propuesta de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad y las Organizaciones solicitantes. desde el 01.01.2012 hasta el 31.12.2012; remitiendo el mismo para su elevación al Concejo Municipal, a fin que lo apruebe mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda remitir copias certificadas de todo lo actuado a la CEPAD, a efectos que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 166º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie sobre la apertura o no del procedimiento administrativo disciplinario, contra quien resulte responsable, en las fechas en que sucedieron los hechos, por la omisión en la renovación oportuna del Convenio, conforme a los puntos 8 y 9 del Análisis de su Informe Nº 387-2012-GAJ-MSS;

Que, con Memorándum Nº 608-2012-GM-MSS del 28.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la aprobación en vía de regularización del presente Convenio propuesto, así como a la recomendación dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 002-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe № 387-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº

38

-2012-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, el cual se señala en el mencionado Convenio, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copias certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan para determinar las responsabilidades administrativas, de los funcionarios, que tuvieran lugar, por la no renovación oportuna del Convenio indicado en el artículo precedente, en las fechas en que sucedieron los hechos, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 387-2012-GAJ-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la toma de las previsiones del caso, a efectos que el Convenio sobre la materia, que pueda ser aplicable para el 2013, sea presentado para aprobación del Concejo Municipal, antes del 15.12.2012, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

nicipalidad de Santiago de Surco

PEDRO-CARLOS MONEOVA ROMERO SECRETARIO GENERAL

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI Nº 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi Nº 275, Distrito de Santiago de Surco; la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI Nº 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con DNI Nº 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunta entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representan a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVOS GENERALES:

- 1. Las partes convienen en dar cumplimiento al presente convenio a efectos de brindar una ración alimenticia diaria a cada uno de los beneficiarios con los valores nutricionales que establece la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.
- 2. Mediante el presente Convenio, las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los valores nutricionales exigidos por la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

De conformidad con la Ley N° 27470 y Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, acuerdan celebrar el presente Convenio mediante el cual asumen el compromiso de dotar de insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:









Leche evaporada entera Hojuela de Cereal Enriquecida 41.9 gr. /día 16 gr. /día

Cereal instantáneo

50 gr. /día

La Municipalidad de Santiago de Surco supervisará:

El cumplimiento de la dotación de insumos alimenticios y de los valores nutricionales en la preparación de los mismos, que realizan los Comités del Programa del Vaso de Leche.

Que las madres de los beneficiarios cumplan con la entrega diaria de un (01) pan de 30 grs a cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

b) LAS ORGANIZACIONES DISTRITALES DEL VASO DE LECHE:

Asumen el compromiso que cada una de las madres de los beneficiarios proporcionen complementariamente un (01) pan de 30 gr por cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

Asumen el compromiso que cada uno de sus Comités cumpla con los valores nutricionales establecidos en la R.M Nº 711-2002-SA/DM en la preparación diaria de los insumos alimenticios.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por los Comités de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

En Santiago de Surco el 27 JUN 2012

Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca Alcalde de la Municipalidad de

Santiago dé Surco

Julia Magda Ramos Medina

Presidenta de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche

del Distrito de Santiago de Surco

Ana Maria Vega Marreros

Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco





